
STS de 11 de julio de 2005, recurso 8732/1999

Abandono del servicio. Falta muy grave (acceso al texto de la sentencia)

La sentencia confirma el pronunciamiento de la AN que considera ajustada la sanción de separación de servicio por parte de la Administración a un funcionario por considerarlo autor de una falta muy grave de abandono del servicio, prevista en el art. 6 c) del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

La sentencia afirma que el **abandono del trabajo sin solicitar ninguna licencia o permiso; o sin pasar a la situación de excedencia por interés particular; o sin manifestar ningún propósito de reincorporarse al mismo y sin dar ninguna explicación concreta y razonable de la ausencia es una conducta muy grave que no puede verse atenuada por el hecho de que el funcionario comunicara su decisión de no acudir al trabajo con cuatro días de antelación.**